**N° 44**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las dos y cinco minutos de la tarde del nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Beeche, Presidente; Dávila, Vargas Pacheco, Guzmán, Guardia, Solórzano, Álvarez, Castro, Iglesias, Fernández y Picado.

**Artículo III**

Examinado el recurso de Habeas Corpus interpuesto por Cirilo Cordero Araya, fundado en que se encuentra detenido ilegalmente, se resolvió: declararlo sin lugar por aparecer del informe del Juez Segundo de lo Contencioso Administrativo y del expediente respectivo, que la restricción de libertad del recurrente tiene como base un auto de detención provisional, dictado con apoyo en indicios comprobados, por suponérsele autor del delito de depósito de fermentos y útiles destinados a la elaboración de aguardiente clandestino.